



EXP.: A/SER-022590/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

TÍTULO DEL CONTRATO: “ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA (RAÍCES) EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2018-2019, A DESARROLLAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2019”

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato, dado que la licitación del presente contrato viene motivada por la necesidad de continuar la prestación de los servicios de asistencia para el desarrollo del Sistema Integral de Gestión Educativa (RAICES), y que en este momento se viene realizando por una sola empresa, adjudicataria de los contratos que se licitaron para la prestación de este mismo servicio durante al año 2018.

Con la licitación del presente contrato, se pretende continuar la implantación de este sistema (RAICES), además de en nuevos ciclos formativos, en los centros educativos donde estaba previsto en el contrato que en la actualidad está vigente, y que por falta de crédito suficiente no se ha podido implantar.

La prestación del servicio por una única empresa adjudicataria supone una optimización de recursos que conlleva asociada la reducción de costes y la mejora de la eficiencia del servicio, produciéndose, de lo contrario, la descoordinación de los trabajos y la ineficiencia de la prestación del servicio en las distintas instalaciones que forman parte de una misma entidad, como es la Consejería.

En consecuencia, se considera conveniente la no división en lotes ya que supone aprovechar, además de la actividad realizada en el actual contrato, que es de un solo lote, las sinergias de un único adjudicatario en la prestación del servicio y evita una pluralidad de contratistas que perjudicaría el seguimiento de la ejecución del contrato por este centro gestor.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alfonso González Hermoso de Mendoza

